AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 548 **de fecha** 27 NOV 2013

EJECUTADO: CRISTIAN AGUILAR PAVA

NIT. No. 5.170.354 **EXPEDIENTE:**

CONCEPTO: SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El jefe de la oficina jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, "Corpocesar", estando debidamente facultado por la Ley y actuando en virtud de la delegación de funciones del Director General de la entidad, por autorización expresa del Concejo Directivo, según acuerdo No 003 del 7 de mayo de 1999 y resolución No 060 del 12 de julio del 2000, y en especial por las facultades consagradas en los artículos 513, 514, 561, y ss. Del C.P.C, el Estatuto Tributario, C.C.A y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que CRISTIAN AGUILAR PAVA, o quien haga sus veces, quien tiene pendiente una obligación con la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar" por la suma de **DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($2.031.151.oo)**, por concepto de SEGUIMIENTO AMBIENTAL, correspondiente al periodo entre el 18 de junio de 2011 y el 17 de junio de 2012 Y entre el 18 de junio de 2012 y el 17 de junio de 2013, derivado de la resolución No. 553 del 13 de mayo de 2010.

Que de conformidad a lo preceptuado por el Articulo 826 del Estatuto Tributario, se hace necesario ordenar la cancelación de las obligaciones pendientes de pago, más los intereses moratorios que se causen y la actualización de que trata el Articulo 867-1 del Estatuto Tributario, si a ello hubiere lugar, mediante mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

Primero: Librar orden de pago por la Vía Administrativa Coactiva a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR", y a cargo de CRISTIAN AGUILAR PAVA, o quien haga sus veces, por la suma de **DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($2.031.151.oo),** por concepto de SEGUIMIENTO AMBIENTAL, correspondiente al periodo entre el 18 de junio de 2011 y el 17 de junio de 2012 Y entre el 18 de junio de 2012 y el 17 de junio

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 548 27 NOV 2013

de 2013, derivado de la resolución No. 553 del 13 de mayo de 2010, más los intereses moratorios que se generen desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice su cancelación total, así como la actualización de las obligaciones de que trata el artículo 867-1 del Estatuto Tributario, si hubiere lugar, más las costas del proceso.

Segundo: Las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse con sus respectivos intereses dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, termino dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Tercero: Notificar el presente mandamiento personalmente al deudor, CRISTIAN AGUILAR PAVA, o quien haga sus veces.

Cuarto: Ordenar que la ejecutada cancele las costas del proceso, si se causaren.

Quinto: Dentro del presente proveído no procede Recurso alguno, por tratarse de un auto de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA OROZCO SÁNCHEZ
Jefe Oficina Jurídica.

Proyecto: Dra. Nubia Stella Corredor Salcedo

EXP: